

## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

#### ACTA DE LA DUODÉCIMA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) MIÉRCOLES 19 DE ENERO DE 2022

**Presidida por la congresista Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga**

A las 11 horas y 21 minutos, en la Sala Bolognesi del Palacio Legislativo se pasó lista<sup>1</sup> a la que contestaron, de manera presencial, el congresista Waldemar José Cerrón Rojas (miembro titular) y, a través de la plataforma Microsoft Teams, de manera virtual, los congresistas Guido Bellido Ugarte, Alex Antonio Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Cruz María Zeta Chunga, Alejandro Enrique Cavero Alva, Alejandro Muñante Barrios y Esdras Ricardo Medina Minaya (miembros titulares).

CON LICENCIA el congresista José María Balcázar Zelada (miembro titular).

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

#### **I. SECCIÓN DESPACHO**

La **PRESIDENTA** anunció a los señores congresistas que los documentos que han ingresado y que ha emitido la Comisión de Justicia y Derechos Humanos desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 17 de enero de 2022, así como la relación de proyectos de ley ingresados en dicho período se encuentran a su disposición, y que, quien desee una copia de dichos documentos puede solicitarlo mediante correo electrónico a la Secretaría Técnica de la Comisión.

#### **II. SECCIÓN INFORMES**

La **PRESIDENTA** informó que el superintendente nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en atención a lo dispuesto por la quinta disposición complementaria de la Ley 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, ha remitido el informe donde se detallan las acciones que directa e indirectamente ha adoptado la SUNAT en el Segundo Semestre de 2021 y sus resultados. Anunció que los congresistas que deseen una copia del referido informe lo soliciten a la Secretaría Técnica de la Comisión y dispuso que pase a sus antecedentes.

---

<sup>1</sup> Durante el desarrollo de la sesión se unieron a la misma de manera virtual los congresistas Hernando Guerra García Campos, Víctor Raúl Cutipa Ccama y Elvis Hernán Vergara Mendoza (miembros titulares) y, de manera presencial, el congresista Héctor José Ventura Angel (miembro titular). Posteriormente, al término de la sesión, los congresistas José Alberto Arriola Tueros y Ruth Luque Ibarra (miembros titulares) presentaron dispensa a la sesión.

### III. SECCIÓN PEDIDOS

La **PRESIDENTA** hizo de conocimiento de la Comisión de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido una sentencia en el caso Cuya Lavy y otros versus Perú a través de la cual dispone que todos los órganos del Estado peruano realicen las acciones necesarias tendientes a adecuar las normas relacionadas con la ratificación de magistrados a los alcances y directrices contenidas en dicha sentencia. Mencionó que —citando la sentencia— en el fundamento 10 se establece que el Estado debe adecuar en un plazo razonable su ordenamiento jurídico interno a los parámetros y en los términos de lo dispuesto en los fundamentos 203 al 206 de la sentencia, lo que implica la existencia de un estado de cosas inconstitucional que ni el Congreso de la República ni los organismos constitucionales autónomos, como la Junta Nacional de Justicia, pueden soslayar y que precisa de una respuesta sistemática para no continuar de manera deliberada violando los derechos de los jueces y fiscales.

Consideró pertinente señalar que el segundo párrafo del fundamento 206 de la sentencia dispone que el Estado debe adoptar las medidas correspondientes en un plazo razonable, independientemente de las reformas que se deban adoptar, mientras estas no se produzcan, las autoridades estatales están en la obligación de ejercer *ex officio* un control de convencionalidad entre las normas internas y la Convención Americana en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, dijo que las autoridades internas deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, intérprete último de la Convención Americana.

Asimismo, pidió a los congresistas integrantes de la Comisión su adhesión respecto a formular un pronunciamiento sobre el particular. Señaló que, actualmente, la Junta Nacional de Justicia ha convocado a un proceso de ratificación de jueces y fiscales y que, a pesar de que la sentencia en comentario manda la paralización de cualquier procedimiento hasta que se adecuen los ordenamientos internos o reglamentaciones y las normas correspondientes dentro de los parámetros de la Convención, el proceso de ratificación sigue en curso. La Corte Suprema de Justicia de la República ha emitido un acuerdo para que la Junta Nacional de Justicia cumpla con adaptar sus disposiciones a lo establecido por la Corte Interamericana; de igual forma, la Asociación Nacional de Magistrados del Perú y el Ministerio Público, este último a través de sus diferentes representantes de los distritos fiscales, han hecho lo propio sin resultados.

Recalcó que, así como se exige que los magistrados cumplan con sus funciones dentro de los términos legales, también se debe exigir el cumplimiento y respeto de todos los derechos de los magistrados.

En tal sentido, considerando que es deber del Estado velar por el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, de los tratados de los que el Perú es

signatario y de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al haber ratificado la Convención Americana y reconocido la competencia contenciosa de la Corte, y sin perjuicio de las acciones legislativas que le corresponden implementar al Poder Legislativo, solicitó que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos acuerde "Exhortar a la Junta Nacional de Justicia el cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos expedida en el caso Cuya Lavy y otros contra el Estado peruano", respecto al proceso de Convocatoria N.º 001-2021-RATIFICACIÓN/JNJ para la evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales en curso, a fin de verificar, previamente, su adecuación a los criterios expresados en la citada sentencia, y evitar así los posibles cuestionamientos y responsabilidades del Estado peruano, sin perjuicio del informe que deba remitir a esta Comisión respecto de las acciones que, sobre el particular, se dispongan e implementen.

Tras ello, sometió a debate lo propuesto.

No habiendo solicitado la palabra ningún congresista, dio el tema por debatido y dispuso se pase a votación.

El pedido fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

**"Votación<sup>2</sup> del pedido para exhortar a la Junta Nacional de Justicia el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos expedida en el caso Cuya Lavy y otros contra el Estado peruano"**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Bellido Ugarte, Paredes Gonzales, Cerrón Rojas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Zeta Chunga, Guerra García Campos, Cavero Alva y Medina Minaya (miembros titulares)".

—o0o—

#### **IV. ORDEN DEL DÍA**

La **PRESIDENTA** anunció que, conforme a la agenda, corresponde debatir el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 012/2021-CR y 565/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica los artículos 473, 476-A y 481-A del Código Procesal Penal y el artículo 409-B del Código Penal, a fin de fortalecer el proceso especial por colaboración eficaz y, de ese modo, optimizar la fase de corroboración, la eficacia de su utilización y el uso de la información en otros procesos.

Como parte de la sustentación señaló que el procedimiento de colaboración eficaz es uno de naturaleza especial, distinto a lo tradicionalmente conocido. Mencionó que, a propósito de los proyectos de ley y teniendo en cuenta las opiniones institucionales recibidas, la fórmula legal del predictamen plantea la

---

<sup>2</sup> Finalizada la sesión, el congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama, mediante el Oficio 277-2021-2022-VRCC/CR, solicitó que se considere su voto en abstención.

presencia obligatoria del abogado del aspirante a colaborador en todas las entrevistas que pudieran producirse con el representante del Ministerio Público. El abogado defensor es quien tiene la formación para asesorar al aspirante sobre los cargos que va a aceptar, las implicancias sobre el proceso de colaboración eficaz, los beneficios que podría solicitar por la información que proporcionará, entre otros. Dijo que el aspirante está obligado a proporcionar toda la información que posea y los medios que permitan la corroboración de la información, esta obligación tiene por finalidad evitar la posible manipulación del sistema de administración de justicia por parte del aspirante, quien podría suministrar la información en función al avance de la investigación. Si el aspirante desea obtener los beneficios establecidos en la ley debe proporcionar toda la información, con la consecuencia de que, si no lo hace, se pondrá en peligro los posibles beneficios que pudiera obtener, puntualizó.

Manifestó también que otro cambio propuesto, señala que, partiendo de la base de que la declaración de un aspirante a colaborador es altamente sospechosa, que tiene menos valor probatorio que la declaración de un testigo, se incorpora la prohibición de corroborar la declaración de un aspirante con la declaración de otro aspirante. Añadió que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en diversas oportunidades sobre el plazo razonable, en ese sentido, es inaceptable que la legislación vigente no contemple plazos para la fase de corroboración del proceso especial por colaboración eficaz, acotó; por ese motivo, se establece que esta fase tenga un plazo de ocho meses, con una prórroga de cuatro meses por causas justificadas y, en caso de crimen organizado, la prórroga podría ser de hasta ocho meses, precisó. Dijo que estos plazos no afectarán a los procesos de colaboración en curso, por el contrario, estos tendrán los plazos que se están estableciendo. Asimismo, señaló que la sociedad peruana ha sido testigo sobre la filtración del contenido de diversas declaraciones de aspirantes a colaborador eficaz sin que dichas versiones hayan sido objeto de corroboración, poniendo en riesgo el desarrollo del proceso especial; por ese motivo, dijo que la propuesta establece que el Fiscal a cargo de la investigación tiene la obligación de preservar no solo la identidad del aspirante a colaborador, sino también todos los actos que se generen al interior del proceso de colaboración eficaz. Manifestó que los requerimientos de medidas coercitivas se pueden sustentar en declaraciones de aspirantes y testigos codificados, pero el Juez tiene que conocer la identidad de dichas personas a fin de evitar valorar la declaración de una misma persona como aspirante y testigo codificado; por ello, se dictamina que el Fiscal informará al Juez de manera reservada sobre la identidad de dichas personas, anotó. Finalmente, dijo que, con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo el desarrollo del proceso de colaboración eficaz, la fórmula legal establece como supuesto delictivo la revelación de los actuados del proceso de colaboración eficaz, incluido el contenido de la declaración de los aspirantes.

Dicho esto, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas y dio inicio al debate del predictamen.

El congresista **CERRÓN ROJAS** dijo que, toda vez que el tema ya ha sido analizado anteriormente, incluso en una legislatura anterior, consideró que la regulación propuesta mejorará el procedimiento de colaboración eficaz, sobre



todo en el aspecto de reserva de identidad del colaborador y la fase de corroboración. Solicitó someter a votación el predictamen.

La **PRESIDENTA** agregó que los especialistas invitados en la tercera sesión extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2022, manifestaron su disconformidad con el Proyecto de Ley 565/2021-CR ya que toda la propuesta de reforma se encuentra contenida en el Decreto Supremo 007-2017-JUS, que es el Reglamento del Decreto Legislativo 1301, Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz; sin embargo, si bien esa norma establece que el aspirante a colaborador debe contar con la asistencia y presencia de su abogado, la ley prevé que el fiscal podrá entrevistarse con el aspirante con la presencia o no de su abogado. Precisó que la sola presencia del fiscal es aval suficiente para proceder con este procedimiento especial. Añadió que el Reglamento establece que la reunión será en presencia del abogado defensor, no obstante que esta es una norma de rango inferior que no ha venido siendo observada. Señaló que el derecho a la defensa es un principio que se debe garantizar; en consecuencia, lo que se estaría haciendo es elevar a rango de ley lo que ya está dispuesto en el decreto supremo, lo cual significa legalizar lo contenido en dicho instrumento legal.

Por su parte, el congresista **MUÑANTE BARRIOS** precisó que es importante que el derecho a la defensa de todo imputado esté garantizado desde el inicio de todo proceso. Se mostró de acuerdo con establecer, mediante ley, la presencia del abogado.

La **PRESIDENTA** añadió que la propuesta señala que en dichas diligencias también participe el fiscal coordinador como una manera de fiscalizar y asegurar la legitimidad y transparencia de todo lo actuado. Consideró importante que se precise en la ley todo aquello que sea conducente a garantizar y fortalecer este procedimiento eficaz tan valioso y contributivo en las investigaciones, especialmente cuando se trata de organizaciones criminales; no obstante, no en todos los distritos fiscales hay un fiscal coordinador que pueda cumplir con dicha función, por lo que este alcance no ha sido recogido en la propuesta del predictamen, puntualizó.

Seguidamente, dispuso que el Secretario Técnico dé lectura al texto sustitutorio contenido en el predictamen.

—o0o—

El **SECRETARIO TÉCNICO** lee la fórmula legal contenida en el predictamen.

—o0o—

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y solicitó que se verifique el *quorum* de Reglamento antes de pasar a la votación.

—o0o—

Contestaron al llamado de asistencia los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Bellido Ugarte, Paredes Gonzales, Cutipa Ccama, Cerrón Rojas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Zeta Chunga, Guerra García Campos, Vergara Mendoza, Cavero Alva, Muñante Barrios y Medina Minaya (miembros titulares).

—o0o—

La **PRESIDENTA**, tras anunciar que se contaba con el *quorum* de Reglamento, sometió a votación el predictamen en sus mismos términos.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

### **“Votación<sup>3</sup> del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 012/2021-CR y 565/2021-CR**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Bellido Ugarte, Paredes Gonzales, Cerrón Rojas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Zeta Chunga, Guerra García Campos, Vergara Mendoza, Cavero Alva, Muñante Barrios y Medina Minaya (miembros titulares)”.

—o0o—

En este estado, la **PRESIDENTA** señaló que el debate del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 584/2021-CR, 787/2021-PE, 1011/2021-CR y 1062/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que garantiza y promueve la efectividad del principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos, a efectos de considerar plazos y otras reformas, como, por ejemplo, el tema del arresto civil, quedaba en suspenso, en razón, a que en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión celebrada en la víspera se invitó a los representantes de las entidades competentes para que brinden su posición institucional y no fue posible concretarlas todas. Anunció que el debate del predictamen se pospone hasta luego de escuchar las exposiciones faltantes. Recalcó que la propuesta del Ejecutivo estaría sustituyendo el delito de omisión de asistencia familiar, trasladándole al juez la responsabilidad de disponer la detención; al respecto, dijo que es importante tener en cuenta que se ha producido un contexto no común debido a la pandemia y de las emergencias económicas que han ocurrido en el país.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde debatir el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 693/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el artículo 207 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración.

---

<sup>3</sup> Con posterioridad a la votación y durante el desarrollo de la sesión el congresista Héctor José Ventura Angel solicitó que quede constancia en actas de su voto a favor. Asimismo, finalizada la sesión, el congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama, mediante el Oficio 277-2021-2022-VRCC/CR, solicitó que se considere su voto en abstención.

Mencionó que dicho proyecto de ley, de autoría del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, busca contribuir a la celeridad del procedimiento administrativo a efectos de que el recurso de reconsideración, para el que hoy se consideran 30 días hábiles, se reduzca a 15 días hábiles si ya se ha emitido una resolución y la entidad tiene conocimiento de esta. Dijo que el plazo establecido contenido en el predictamen coincide con lo propuesto en la iniciativa de ley.

Dicho esto, dispuso que el Secretario Técnico dé lectura al texto sustitutorio contenido en el predictamen.

—o0o—

El **SECRETARIO TÉCNICO** lee la fórmula legal contenida en el predictamen.

—o0o—

En debate el predictamen y no habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y sometió a votación el predictamen en sus mismos términos.

El Predictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

#### **"Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 693/2021-CR**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Bellido Ugarte, Paredes Gonzales, Cutipa Ccama, Cerrón Rojas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Guerra García Campos, Vergara Mendoza, Cavero Alva, Muñante Barrios y Medina Minaya (miembros titulares)".

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** señaló que correspondía debatir el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 372/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que dispone la publicación y difusión de normas legales en quechua y aimara.

Al respecto, dijo que la Comisión, luego de analizar los argumentos recogidos en la exposición de motivos del proyecto de ley, las opiniones emitidas por el Ministerio de Educación y el Observatorio Parlamentario y diversa doctrina y jurisprudencia sobre la materia, recomienda la no aprobación del proyecto de ley debido a que el artículo 1 propone apoyar y facilitar la inclusión de la población quechua y aimara a la vida socioeconómica, cultural y legal, a través del conocimiento en su idioma; sin embargo, la Comisión considera que la protección legal idiomática debe abarcar a todas las lenguas originarias, de lo contrario se desconocería la diversidad lingüística del país; además, ya existe regulación que declara de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país.

Añadió, que en el artículo 2 del proyecto de ley se propone que sea obligatorio promulgar y publicar las normas legales en castellano, quechua y aimara; sobre el particular, dijo que la asesoría de la Comisión ha verificado que el numeral 7 del artículo 12 del Reglamento de la Ley 29735 ya regula la obligación que tiene la administración pública de acoger la lengua originaria de su población, exhortándolos a que los documentos oficiales que emitan estén redactados, además del idioma castellano, en la lengua originaria oficial que predomine en la localidad; en consecuencia, la propuesta como está estaría sobre regulando. Señaló que el proyecto de ley propone también que las traducciones están a cargo de un traductor inscrito en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, sin embargo, la asesoría ha comprobado que dicha propuesta no genera cambio normativo alguno en la regulación existente, por cuanto el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias se encuentra activo y a cargo del Ministerio de Cultura.

Finalmente, dijo que la Comisión valora y hace una reflexión en cuanto al objeto del proyecto de ley, pues si lo que se busca es superar el problema de la barrera idiomática y, de esa manera, coadyuvar en su inclusión y desarrollo a dicha población, se deberían buscar mecanismos legales que refuercen lo ya regulado en las normas y las acciones que viene desplegando el Poder Ejecutivo, acotó.

Dicho esto, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas para opinar u observar lo propuesto en el predictamen.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, dio el debate por agotado y sometió a votación el predictamen en sus mismos términos.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

#### **“Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 372/2021-CR**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Ventura Angel, Bellido Ugarte, Paredes Gonzales, Cerrón Rojas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Zeta Chunga, Guerra García Campos, Vergara Mendoza, Cavero Alva, Muñante Barrios y Medina Minaya (miembros titulares).

**Congresista que votó en abstención:** Cutipa Ccama (miembro titular)”.

—o0o—

En este estado, el congresista **VENTURA ANGEL** solicitó que conste en actas su voto a favor del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 012/2021-CR y 565/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica los artículos 473, 476-A y 481-A del Código Procesal Penal y el artículo 409-B del Código Penal, a fin de fortalecer el proceso especial por colaboración eficaz.

La **PRESIDENTA** dispuso que se proceda conforme a lo solicitado.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** sometió a votación la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los congresistas asistentes.

#### **"Votación de la aprobación del acta con dispensa de su lectura"**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Ventura Angel, Bellido Ugarte, Paredes Gonzales, Cutipa Ccama, Cerrón Rojas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Zeta Chunga, Guerra García Campos, Vergara Mendoza, Cavero Alva, Muñante Barrios y Medina Minaya (miembros titulares)".

—o0o—

#### **V. CIERRE DE LA SESIÓN**

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 12 horas y 32 minutos.

.....  
**GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**  
**PRESIDENTA**  
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

.....  
**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL**  
**SECRETARIO**  
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

*Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Duodécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, del periodo anual de sesiones 2021-2022, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.*